RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA".

A. IMPORTE LICITADO: 160.405,00 EUR (IVA NO INCLUIDO)
B. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 126.472,05 EUR(IVA NO INCLUIDO).
C. IMPORTE DE PRÓRROGAS O INCIDENCIAS ANTERIORES: 0,00 EUR(IVA NO INCLUIDO).
D. IMPORTE DE LA INCIDENCIA SOLICITADA: 12.647,20 EUR(IVA NO INCLUIDO).
E. PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (B+C+D): 139.119,25 EUR (IVA NO INCLUIDO).
F. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE: 22.08.2020
G. NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA: 22.10.2020
H. ADJUDICATARIO: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2019, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (abreviadamente la AGENCIA) y AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., suscriben el contrato NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA", por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (126.472,05 €), IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES. Con fecha 21 de enero de 2019, se da traslado formalmente al contratista la orden de inicio de los trabajos.

SEGUNDO.- Con posterioridad, a comienzos de este año se formalizó una ampliación de este contrato por 4 meses hasta el 22 de Mayo de 2020. Por último, debido a diferentes retrasos provocados por el estado de alarma por COVID-19 se formalizó una nueva ampliación del plazo hasta el 22 de Agosto de 2020.

TERCERO.- Con fecha 11 de Agosto de 2020, la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación, solicita a la División de Servicios Corporativos curse propuesta de resolución al Órgano de Contratación para una modificación del contrato NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA", con un incremento del importe de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.647,20 €), IVA NO INCLUIDO y de 2 MESES de plazo, en base al Informe técnico emitido por el Área de Tecnologías de la Información de fecha 5 de agosto de 2020, justificando dicha modificación en la necesidad de acometer nuevos requerimientos no previstos en el alcance inicial del contrato y que son necesarios: Filtro selectivo por categorías en página principal, Ocultar y mostrar el menú principal de usuario, Mapa de procesos y Buscadores selectivos por secciones.

CUARTO.- Consta en el expediente, informe del responsable de Control Financiero, de fecha 27 de julio de 2020, en el que se hace constar la disponibilidad presupuestaria que se requiere y se detalla la financiación de los importes para la modificación.

QUINTO.- Consta en el expediente, informe del responsable de Control Financiero, de fecha 27 de julio de 2020, en el que se hace constar la disponibilidad presupuestaria que se requiere y se detalla la financiación de los importes para la modificación.

SEXTO.- Con fecha 19 de agosto de 2020, el órgano de contratación acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato, siendo notificado al contratista el 19 de agosto de 2020, concediéndole un plazo de audiencia de cinco (5) días hábiles para alegar lo que estime pertinente, habiéndose recibido su respuesta en el plazo concedido al efecto, en la que manifiesta estar conforme y no tener nada que alegar al respecto.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de agosto de 2020, se emite informe favorable por la Subdirección de Servicios Jurídicos a la modificación del contrato solicitada.

OCTAVO.- Se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos, por la que se manifiesta la procedencia de la modificación del contrato en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- La presente modificación puede incluirse en lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que bajo la rúbrica "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares"; preceptúa que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en dicho artículo.

CUARTO.- Dispone el epígrafe 4.11 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que ha regido la licitación (en adelante PCAP); relativo a la Modificación del Contrato, que *"En el CUADRO RESUMEN se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma*

clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato".

QUINTO.- En el presente caso la modificación solicitada se encuentra recogida en el CUADRO RESUMEN del PCAP, el cual establece lo siguiente:

"Se contemplan modificaciones al contrato relacionadas con el alcance del objeto que puede verse modificado debido a que durante su desarrollo se identifiquen nuevas necesidades, que por cuestiones ajenas a la Agencia, no se encuentren incluidas en el alcance del presente pliego y que sean consideradas imprescindibles para la consecución del objetivo de este contrato.
Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10,00%".

En consecuencia, la modificación solicitada estaría dentro del supuesto contemplado en el PCAP, correspondiendo a que en los últimos meses de este contrato han surgido nuevos requerimientos no previstos en el alcance inicial del contrato y que es necesario acometer, dicha modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y su importe asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.647,20 €), IVA NO INCLUIDO, no superando el 10% del precio del contrato y una ampliación de plazo de DOS MESES.

En cuanto al procedimiento a seguir para efectuar la modificación del presente contrato, será el establecido en el epígrafe 4.11 del PCAP.

SEXTO.- A esta modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.3.7 D) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre reajuste de garantías.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del contrato NET973711/1 "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PORTAL DEL EMPLEADO EN LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA", con un incremento del importe del contrato de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.647,20 €), IVA NO INCLUIDO y de 2 MESES de plazo.

SEGUNDO- Reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 21 de Agosto de 2020

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri
DIRECTOR GERENTE